



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., trece de agosto de dos mil veintiuno.

En consideración a que hasta el momento no ha sido arrimado al expediente el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, que como prueba pericial fue ordenada en auto emitido en audiencia del pasado 20 de febrero de 2020, se **requiere** a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., para que gestione lo pertinente en tal sentido, en el menor término posible.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00286.00

F/sao.